



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN: La Municipalidad de Villa La Angostura, en adelante el **Comitente**, llama a Licitación Pública para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO O KM ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA SER INCORPORADO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL”**, conforme a las condiciones, alcances y especificaciones detalladas en el *ANEXO I (Especificaciones Técnicas)*, el cual forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (P.B.C.G.).

ARTÍCULO 2. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO: Por el solo hecho de presentar la oferta, se considera que el **Oferente** conoce plenamente las bases, condiciones, leyes aplicables y características del bien solicitado. En consecuencia, no podrá invocar errores en su propuesta, dudas ni desconocimiento de las cláusulas. La sola presentación implica la aceptación total e incondicional de las condiciones establecidas en este P.B.C.G.

Las propuestas deberán entregarse en el lugar, fecha y hora fijados. Si el día señalado resultara inhábil administrativo, feriado o no laborable, el plazo de presentación y el correspondiente acto de apertura se prorrogarán automáticamente al primer día hábil siguiente, en el mismo horario y lugar originalmente previstos.

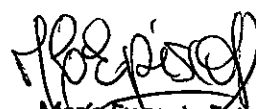
ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y FACULTADES INTERPRETATIVAS: Si durante el desarrollo del proceso licitatorio se produjeran discrepancias o incompatibilidades entre los diversos documentos que rigen el llamado, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que tenga prioridad de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- **a)** El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (P.B.C.G.) y sus Anexos.
- **b)** El Expediente Administrativo N° 137-SC-2026.
- **c)** Las notas de oficio o resoluciones aclaratorias dictadas por el Comitente.

La interpretación definitiva de las normas en cuestión es facultad exclusiva de la **Autoridad de Aplicación**.

ARTÍCULO 4. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: Al momento de adquirir el P.B.C.G., y a todos los efectos legales del trámite de la presente Licitación, adjudicación y ulterior contrato, los interesados deberán:

1. Denunciar su domicilio real.
 2. Constituir domicilio legal y especial dentro del radio urbano de la Ciudad de Villa La Angostura.
 3. Constituir domicilio electrónico obligatorio.
- **Constitución de Domicilio Electrónico:** El Oferente deberá fijar una casilla de correo electrónico en su primera presentación. Conforme a las previsiones del Código Procesal Civil y Comercial y Adversarial de la Provincia del Neuquén (Artículo 19), las notificaciones efectuadas en dicho


María Eugenia Episcopo
Contador Público - UBA.
Auditor Suplente



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

domicilio virtual se tendrán por válidas, eficaces y vinculantes a todos los efectos legales. Será responsabilidad exclusiva del administrador el control diario y el mantenimiento de la operatividad de la casilla denunciada.

- **Canales de Gestión Rápida:** Asimismo, los oferentes deberán denunciar en su presentación un número de teléfono celular con servicio de mensajería instantánea activo, el cual funcionará únicamente como canal de comunicación rápida y gestión operativa entre las partes, sin reemplazar las notificaciones formales. Los domicilios e identificadores constituidos se considerarán subsistentes mientras no medie notificación fehaciente de su modificación.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación fija su domicilio institucional en calle Obispo de Nevares N° 32, de la Ciudad de Villa La Angostura (CP 8407), Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 6. VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES: Las notificaciones procesales sólo serán válidas si se efectúan mediante alguna de las siguientes modalidades:

- i. Personalmente: cumplida directamente con el Representante Legal o Apoderado del Oferente, dejándose debida constancia formal en el expediente mediante firma.
- ii. Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido al domicilio legal constituido.
- iii. Por cédula de notificación que se diligenciará en el domicilio especial constituido.
- iv. Por correo electrónico dirigido a la dirección web oportunamente identificada para tales fines.

ARTÍCULO 7. JURISDICCIÓN: Los Oferentes se someten expresa e irrevocablemente, para todas las cuestiones derivadas de la presente Licitación y del contrato subsiguiente, a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura, perteneciente a la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilio o conectividad.

ARTÍCULO 8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: El Comitente no asume obligación ni responsabilidad alguna por el hecho de efectuar este llamado a licitación, quedando plenamente facultado para dejarlo sin efecto, de forma total o parcial, en cualquier etapa previa a la adjudicación definitiva y sin necesidad de justificar los motivos de su decisión. Esta determinación implica únicamente la devolución de las garantías de oferta presentadas, no otorgando derecho a los proponentes a reclamos de indemnización por gastos, honorarios, lucro cesante o costos incurridos en la preparación de las propuestas. Los oferentes renuncian expresamente a cualquier acción basada en una eventual responsabilidad precontractual.



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

ARTÍCULO 9. ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO: El presente pliego podrá ser adquirido por los interesados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa La Angostura, sito en calle Obispo de Nevares N° 32, previo pago de la suma no reembolsable de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/\$2.200.000,00**). El pago podrá acreditarse mediante depósito o transferencia a la Cuenta Corriente N° 109119/005 del Banco de la Provincia del Neuquén (Sucursal 006), CBU 0970006210001091190051, a nombre de la Municipalidad de Villa La Angostura, CUIT N° 30-58786743-1.

Las aclaraciones al presente pliego podrán ser emitidas de oficio o en respuesta a consultas formuladas por escrito por los adquirentes. El Comitente emitirá las respuestas a través de *Circulares Aclaratorias*, las cuales pasarán a formar parte integrante del P.B.C.G. Dichas circulares serán notificadas a la totalidad de los adquirentes hasta **DOS (2) días hábiles** antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. Una eventual prórroga de la fecha de apertura no implicará la ampliación del plazo para formular consultas, tomándose como límite la fecha de apertura fijada inicialmente.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DEL LLAMADO: El presente llamado a Licitación Pública deberá publicarse por un plazo mínimo de dos (2) días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial Municipal, en un diario de circulación local y en un diario de alcance regional, con una antelación no menor a **QUINCE (15) días corridos** respecto de la fecha fijada para el acto de apertura de sobres. La publicación, consignará obligatoriamente: número de licitación, objeto, presupuesto oficial, lugar y fecha de adquisición del pliego, y lugar, día y hora del acto de apertura.

TÍTULO SEGUNDO: PRESUPUESTO Y COTIZACIÓN

ARTÍCULO 11. COTIZACIÓN: Las ofertas deberán cotizarse en moneda nacional (Pesos), de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo I. Los montos se consignarán obligatoriamente en letras y números; en caso de existir cualquier discrepancia matemática o de tipeo entre ambos, prevalecerá invariablemente el valor expresado en letras.

ARTÍCULO 12. PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$220.000.000,00)** a valores del mes de mayo de 2026.

ARTÍCULO 13. FORMA DE PAGO: El pago del precio adjudicado se realizará contra la entrega definitiva y recepción a entera conformidad por parte del Comitente del bien objeto de la licitación. La entrega del vehículo adaptado estará a exclusivo cargo del Adjudicatario, debiendo asumir éste la totalidad de los gastos de flete, logística, patentamiento, transferencias, aranceles, impuestos y gravámenes vigentes. El pago quedará supeditado a la certificación técnica formal que acredite que la unidad cumple con todas y cada una de las características exigidas en el Anexo I.

ARTÍCULO 14. TIPOLOGÍA DE LOS OFERENTES: Podrán participar del presente llamado personas humanas o jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en la República Argentina que den cumplimiento a los requisitos del



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

presente pliego. Si la oferta se presentará bajo la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) o figuras de colaboración asociativa similar, cada uno de los miembros responderá de forma solidaria e ilimitada por las obligaciones derivadas de la oferta y de la eventual adjudicación. Los integrantes deberán unificar personería en un instrumento público y designar un representante común con facultades especiales suficientes para obligar al grupo ante el Municipio durante el proceso de selección y la posterior firma del contrato.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Cada uno de los Oferentes (o en su caso, los integrantes de los consorcios asociativos) quedará obligado ilimitada y solidariamente por cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la propuesta. Deberán manifestarlo expresamente con carácter de declaración jurada en su Carta de Presentación. Toda variación o revocación que se produzca respecto a los representantes o apoderados designados deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación de forma inmediata, acompañando los nuevos instrumentos legales que acrediten dicha modificación.

TÍTULO TERCERO: DE LA OFERTA - VALIDEZ - IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 16. VALIDEZ DE LA OFERTA: Las ofertas mantendrán su vigencia y validez por el término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la fecha de celebración del acto de apertura del Sobre A. Toda propuesta que fije un plazo de mantenimiento menor al requerido será rechazada *in limine* por el Comitente.

En circunstancias excepcionales, antes del vencimiento del período original, el Comitente podrá solicitar por escrito a los Oferentes la prórroga de dicho plazo por un término adicional determinado, con la correspondiente extensión de la vigencia de la garantía de oferta. El Oferente tendrá derecho a denegar el pedido de prórroga sin que ello implique la pérdida de su garantía de mantenimiento. No se solicitará ni se permitirá que el Oferente que acceda a la prórroga introduzca modificaciones en los precios o condiciones técnicas de su propuesta original.

ARTÍCULO 17. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Los Oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario, según la etapa procedimental, deberán constituir de manera obligatoria las siguientes garantías:

1. Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
2. Garantía de Impugnación.

ARTÍCULO 18. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Esta garantía tiene por objeto asegurar al Comitente el mantenimiento irrestricto de la propuesta presentada por el término estipulado en el Artículo 16. El valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta se fija en el diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial, correspondiendo exactamente a la suma de **PESOS VEINTIDÓS MILLONES CON 00/\$22.000.000,00**). Deberá constituirse en alguna de las modalidades autorizadas en el Artículo 20.

El incumplimiento de la obligación de mantener la oferta, la falta de renovación de la garantía ante prórrogas aceptadas, la negativa injustificada a firmar el contrato o cualquier acto u omisión atribuible al oferente que impida la adjudicación regular, importará la pérdida de pleno derecho de esta garantía en favor del Municipio, teniéndose la propuesta por desistida. Una vez perfeccionada



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

la firma del contrato y presentada la garantía de cumplimiento contractual por el adjudicatario, el Comitente procederá a la restitución de las garantías de mantenimiento de oferta a los restantes proponentes.

ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: Los Oferentes debidamente habilitados podrán impugnar el Dictamen de Precalificación (Sobre A) y el Dictamen de Evaluación (Sobre B). Para la procedencia formal del recurso, el impugnante deberá constituir una garantía equivalente al **uno por ciento (1 %)** del monto del presupuesto oficial de la contratación, debiendo acompañar el comprobante de depósito junto con los fundamentos escritos y las pruebas documentales de las que intente valerse.

ARTÍCULO 20. MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías previstas en este pliego deberán constituirse, a opción del Oferente, bajo alguna de las siguientes formas:

- **20.1. Depósito o Transferencia Bancaria:** Efectuada en la cuenta corriente N° 109119/005 del Banco de la Provincia del Neuquén (Sucursal 006 - Villa La Angostura), CBU 0970006210001091190051, CUIT N° 30-58786743-1.
- **20.2. Seguro de Caución:** Mediante póliza emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, calificada en primera línea, a entera satisfacción del Comitente. La póliza deberá reunir los siguientes requisitos:

i. Instituir a la Municipalidad de Villa La Angostura - Secretaría de Hacienda como única "Beneficiaria".

ii. Identificar con precisión el número de Licitación Pública y el objeto de la contratación.

iii. Mantener su vigencia irrestricta hasta que se extingan de forma definitiva las obligaciones legales cubiertas.

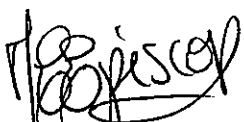
iv. Adjuntar el recibo de pago total de la prima, debidamente sellado y firmado por la entidad emisora.

v. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que correspondiera afectar la garantía de acuerdo con las disposiciones aplicables.

vi. Establecer que, una vez firme el acto administrativo que determine el incumplimiento del adjudicatario, el Comitente tendrá derecho a exigir el pago inmediato al asegurador tras una intimación extrajudicial previa, sin necesidad de acción judicial previa contra los bienes del deudor.

vii. Estipular que el asegurador deberá liquidar y abonar la suma requerida dentro del plazo perentorio de quince (15) días corridos de notificado el reclamo.

viii. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador operará en forma simultánea con la prescripción de las acciones del Comitente contra el adjudicatario.


María Eugenia Episcopo
Contador Público - UBA
Auditor Suplente



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

- **20.3. Cheque Certificado:** Emitido contra una entidad bancaria autorizada por el BCRA, preferentemente de plaza local, librado a favor de la Municipalidad de Villa La Angostura.
- **20.4. Pagaré a la Vista:** Suscripto a nombre de la Municipalidad de Villa La Angostura, con firmas debidamente certificadas ante Escribano Público (con su correspondiente legalización por el Colegio de Escribanos si proviniera de extraña jurisdicción) o Juez de Paz local.
- **Disposición Final de las Garantías:** Concluido el proceso licitatorio y notificado el acto de cierre, los oferentes e impugnantes dispondrán de un plazo máximo de **UN (1) mes** para proceder al retiro físico de los documentos o valores constituidos en garantía. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el retiro, se considerará que media renuncia tácita al derecho de restitución en favor del Municipio, quedando la Autoridad de Aplicación facultada para disponer el ingreso patrimonial o destrucción de los títulos. El Comitente no abonará intereses, actualizaciones ni compensaciones por la desvalorización de mercado que pudieran sufrir los depósitos en efectivo, cheques o valores en custodia.

ARTÍCULO 21. INCUMPLIMIENTO Y PÉRDIDA DE LA GARANTÍA: El desistimiento de la propuesta dentro del término de su vigencia, la falta de renovación de la garantía de oferta ante una prórroga consentida, o la negativa del adjudicatario a concurrir a la firma del contrato dentro del plazo legal establecido, importará la pérdida automática y de pleno derecho de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin necesidad de interpelación previa. Las garantías de los oferentes que no resulten adjudicados serán restituidas dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de dictado del acto administrativo de adjudicación formal.

ARTÍCULO 22. IMPEDIMENTOS PARA PRESENTARSE EN LA LICITACIÓN: No podrán inscribirse, presentar ofertas ni resultar preseleccionados en el presente llamado:

22.1. Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por condena judicial firme.

22.2. Los agentes y funcionarios en actividad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, así como las empresas o sociedades en las que dichos agentes participen como directores, administradores, gerentes o síndicos; la prohibición se extiende hasta dos (2) años posteriores al cese definitivo en sus funciones públicas.

22.3. Los deudores morosos de la Municipalidad de Villa La Angostura, por cualquier concepto tributario o contractual.

22.4. Las personas jurídicas que, habiendo intervenido en procesos de contrataciones previas con este u otros Municipios, hubiesen incurrido en abandono del suministro, rescisión por culpa del proveedor o penalidades graves de suspensión o caducidad durante los últimos diez (10) años.

22.5. Las personas que registren causas penales con auto de procesamiento firme o condena por delitos de estafa, defraudación o delitos contra la Administración Pública.



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

22.6. Las personas que posean pedido de quiebra declarado o se encuentren en estado de concurso preventivo de acreedores sin homologación judicial firme.

22.7. Los deudores morosos alimentarios inscritos en los registros oficiales correspondientes.

22.8. Las personas integradas en el Registro de Violencia de Género.

Los postulantes deberán incorporar obligatoriamente en el Sobre A una Declaración Jurada expresa manifestando no hallarse incursos en ninguno de los impedimentos precedentes (*Anexo III*).

TÍTULO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23. ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las propuestas se recibirán hasta las **11:00 horas del día 29 de mayo de 2026** en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa La Angostura, sita en calle Obispo de Nevares N° 32, Provincia del Neuquén. Las ofertas se estructurarán en **dos (2) sobres individuales, cerrados e inviolables**, los cuales no deberán poseer ninguna marca o inscripción que identifique al Oferente. Ambos sobres lucirán externamente la leyenda común: *Número de Licitación Pública, Fecha y Hora de Apertura, y Objeto del llamado*.

• **EL SOBRE "A" (Antecedentes y Documentación Formal) deberá contener:**

a) Un ejemplar del presente P.B.C.G. y la totalidad de sus Anexos, firmados en cada una de sus fojas por el Oferente o su Representante Legal en señal de aceptación de sus cláusulas, debiendo estar la firma del cierre debidamente certificada ante Escribano Público, Juez de Paz o Entidad Bancaria.

b) Constancia actualizada de inscripción ante la autoridad fiscal provincial en el Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral, según corresponda.

c) Constancia de inscripción actualizada ante el **ARCA** (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).

d) Comprobante original de pago y adquisición del P.B.C.G.

e) Declaración jurada de sometimiento expreso a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Villa La Angostura e inclusión del (*Anexo II*).

f) Formulario de constitución de domicilio legal, especial y electrónico dentro del radio de Villa La Angostura (*Anexo II*).

g) Instrumento de Garantía de Mantenimiento de la Oferta por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CON 00/100 (\$22.000.000,00).

h) Declaración jurada que acredite los años de antigüedad del Oferente en el ejercicio de la actividad comercial específica del rubro automotor.

María Eugenia Episcopo
Contador Público - UBA
Auditor Suplente



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

i) *Para Personas Jurídicas de forma exclusiva:* Copia certificada y debidamente autenticada del Estatuto Social o Contrato Constitutivo inscripto ante la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio; junto con las Actas de Asamblea y Directorio de designación de autoridades vigentes, y poder notarial del firmante si correspondiera.

j) Copia certificada de los Estados Contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado, debidamente auditados y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente.

• **EL SOBRE "B" (Propuesta Técnica y Económica) deberá contener:**

- o **Formulario de Cotización:** Confeccionado en estricta observancia del modelo provisto en el *Anexo I*, suscripto por el Oferente o Representante Legal. Consignará el precio total de la unidad en pesos (números y letras), especificando detalladamente que dicho valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aranceles de importación, logística y cualquier otro tributo aplicable, constituyendo el **PRECIO FINAL, FIJO E INMODIFICABLE** a percibir. Asimismo, incorporará las especificaciones técnicas de fábrica, folletos, fotografías oficiales, plazos de garantía mecánica y certificaciones de adaptación de la unidad para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 24. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS: Los precios ofrecidos deberán estar expresados a valores del mes de mayo de 2026. No se admitirá ni computará ninguna propuesta que presente tachaduras, enmiendas, raspaduras, entrelíneas o borraduras que no hayan sido formal y debidamente salvadas al pie del documento antes del cierre del sobre, bajo pena de desestimación si indujeran a error o confusión en la comparativa de valores. Las propuestas deberán dejar constancia expresa de que el precio final fijado cubre la entrega de la unidad a entera conformidad en la localización que determine la Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables dentro del ejido municipal de Villa La Angostura.

ARTÍCULO 25. ACTO DE APERTURA DEL SOBRE "A": En el lugar, día y hora señalados en el Artículo 23, se procederá a celebrar el Acto Público de Apertura de los Sobres "A", con la presencia de las autoridades municipales designadas, la Auditoría Municipal y los oferentes o apoderados que deseen asistir. Se labrará un Acta Formal de Apertura que será rubricada por los funcionarios y los interesados presentes, dejándose constancia de:

- **a)** Lugar, fecha, hora de inicio y número de la licitación.
- **b)** Identidad y cargo de los funcionarios actuantes.
- **c)** Número de orden asignado a cada propuesta recibida en término.
- **d)** Verificación del cumplimiento formal de las presentaciones contenidas en el Sobre "A".
- **e)** Observaciones o reservas que plantean formalmente los asistentes.

Los Oferentes podrán tomar vista de las actuaciones durante un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha de apertura, quedando facultados para formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de los tres (3) días hábiles inmediatamente posteriores a la finalización del



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

periodo de vista. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada ni rechazada en el momento exacto del acto de apertura.

ARTÍCULO 26. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS FORMALES: La **Comisión Evaluadora**, durante la etapa de cotejo de la documentación formal del Sobre "A", quedará facultada para intimar por un medio fehaciente a aquellos oferentes que hubieren incurrido en omisiones o defectos de carácter estrictamente formal a subsanar los mismos en un plazo improrrogable de **DOS (2) días hábiles**, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta. Esta facultad se ejercerá bajo el principio de que la subsanación no altere la propuesta económica, los plazos técnicos ni vulnere el principio de igualdad entre los proponentes. Ante cualquier supuesto de duda insalvable, el defecto se declarará no subsanable y la oferta será rechazada.

ARTÍCULO 27. DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN: Evaluados los antecedentes, la Comisión Evaluadora emitirá el *Dictamen de Precalificación del Sobre "A"*, evaluando detalladamente la capacidad jurídica, idoneidad técnica, solvencia económica, financiera y patrimonial de los proponentes. La Autoridad de Aplicación notificará el instrumento a la totalidad de los oferentes de manera fehaciente. La Comisión Evaluadora podrá cursar pedidos de informes a reparticiones públicas o registros comerciales a fin de comprobar la aptitud contractual de los proponentes. Los oferentes que se consideren afectados por las conclusiones del dictamen podrán interponer impugnación fundada dentro de los **CINCO (5) días hábiles** posteriores a su notificación, debiendo constituir la garantía de impugnación prevista en el Artículo 19.

ARTÍCULO 28. APERTURA DEL SOBRE "B": Una vez resueltas las impugnaciones de la etapa anterior o firme el dictamen, la Autoridad de Aplicación fijará el día y la hora para la celebración del segundo acto formal, procediéndose a la apertura de los Sobres "B" (Propuestas Económicas y Técnicas) correspondientes exclusivamente a los oferentes que hayan resultado aprobados en la etapa de precalificación. En dicho acto público, se procederá a restituir, sin abrir, los Sobres "B" de aquellos proponentes que no hubieren superado la fase formal de precalificación, junto con sus correspondientes garantías de oferta, librándose el acta administrativa de rigor.

ARTÍCULO 29. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS: Los criterios y matrices técnicas de ponderación de las ofertas económicas serán informados formalmente por la Autoridad de Aplicación a la Comisión Evaluadora con una anticipación no menor a **CINCO (5) días hábiles** a la fecha de apertura del Sobre "B". La Comisión Evaluadora verificará la admisibilidad de las propuestas del Sobre "B", pudiendo dictaminar la inadmisibilidad de aquellas ofertas que:

- **i.** Se apartan sustancialmente de los requerimientos técnicos fijados en el Anexo I.
- **ii.** Hayan omitido incorporar la documentación económica exigida en el Artículo 23 de este pliego.
- **iii.** No mantengan vigente o hayan alterado la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- **iv.** Carecen de la firma del Oferente o de su Representante Legal debidamente acreditado.

María Eugenia Episcopo
Contador Público - UBA
Auditor Suplente



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

- **v.** Sean formuladas por personas inhabilitadas o incursas en los impedimentos del Artículo 22.
- **vi.** Presenten raspaduras, enmiendas o interlíneas que no hubieren sido debidamente salvadas en el documento original.
- **vii.** Introduzcan condicionamientos, cláusulas de indexación monetaria prohibidas o reservas particulares que impidan la comparación homogénea y equitativa con las restantes ofertas.

La declaración de inadmisibilidad se notificará formalmente al oferente excluido y habilitará la devolución de su garantía.

ARTÍCULO 30. DICTAMEN DE EVALUACIÓN: Dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles** contados desde la apertura del Sobre "B", la Comisión Evaluadora emitirá el *Dictamen de Evaluación*, analizando las propuestas admisibles y estableciendo un orden de mérito fundado para recomendar la adjudicación de la oferta técnicamente apta y económicamente más conveniente para los intereses municipales. Dicho Dictamen será elevado a la Autoridad de Aplicación y notificado de forma fehaciente a todos los oferentes precalificados.

ARTÍCULO 31. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: Los Oferentes participantes de la segunda etapa podrán impugnar el orden de mérito o las conclusiones del Dictamen de Evaluación dentro del plazo improrrogable de **TRES (3) días hábiles** subsiguientes a su notificación formal. Las impugnaciones que se deduzcan deberán acompañar la respectiva garantía establecida en el Artículo 19 y serán resueltas de forma fundada por la Autoridad de Aplicación en el mismo acto administrativo que determine la Adjudicación definitiva.

ARTÍCULO 32. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA: En el supuesto de que el presente procedimiento de selección sea declarado desierto —por ausencia total de oferentes— o fracasado —debido a que las propuestas presentadas incurrieron en causales de inadmisibilidad técnica o resultaron económicamente inconvenientes frente al presupuesto oficial—, las actuaciones administrativas serán remitidas de forma inmediata al Concejo Deliberante. Dicha remisión tendrá por objeto solicitar la correspondiente autorización legislativa para perfeccionar la contratación mediante la modalidad de *Contratación Directa*, conforme a las facultades previstas en la normativa municipal vigente, manteniendo las mismas especificaciones técnicas requeridas en el llamado original.

TÍTULO QUINTO: ADJUDICACIÓN, PENALIDADES Y RESCISIÓN

ARTÍCULO 33. ADJUDICACIÓN: Dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, y una vez resueltas de forma fundada las impugnaciones que se hubieren formulado, la Autoridad de Aplicación dictará el acto administrativo formal de Adjudicación. La resolución será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los proponentes. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, cumpliendo con los requisitos formales y especificaciones técnicas del Anexo I, resulte la más conveniente a los intereses de la comunidad. El Comitente se reserva la facultad de rechazar la totalidad de las ofertas si considera que ninguna satisface el interés público, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de los participantes.



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

- **Oferta Única:** En caso de obtenerse una única oferta válida y admisible que supere los controles técnicos, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la adjudicación siempre que el precio cotizado resulte conveniente y cuente con la correspondiente homologación del Concejo Deliberante, de conformidad con las exigencias normativas para Licitaciones Públicas de montos elevados.

ARTÍCULO 34. PLAZO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y RÉGIMEN DE PENALIDADES:

- **Plazo de Entrega:** Se establece un plazo máximo e improrrogable de **treinta (30) días corridos** para la entrega definitiva de la unidad 0 km adaptada, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la correspondiente notificación de la Orden de Compra. La entrega estará sujeta a la disponibilidad informada por el adjudicatario en su Sobre B, siempre que no exceda el límite fijado.
- **Recepción Definitiva y Garantía de Fábrica:** La recepción definitiva de la unidad por parte del Municipio se efectuará previa confrontación técnica con las especificaciones contractuales del Anexo I. Queda expresamente establecido que el vehículo provisto deberá ser de primera calidad en el mercado automotor, resultando de plena aplicación las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor. La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades civiles o contractuales emergentes por vicios ocultos, defectos de origen o fallas de fabricación que se advirtieren durante el uso del vehículo, fijándose un plazo mínimo de garantía de cobertura por vicios redhibitorios de noventa (90) días contados desde la recepción, sin perjuicio de las garantías mecánicas de fábrica de plazo mayor que posea la unidad.
- **Régimen de Multas por Mora:** El incumplimiento del plazo de entrega fijado devengará la aplicación automática de una multa diaria equivalente al **cero coma cinco por ciento (0,5 %)** del monto total adjudicado del contrato por cada día corrido de retraso en la entrega de la unidad. El Comitente quedará facultado para declarar la rescisión contractual por culpa del proveedor con pérdida de garantías. La mora se configurará por el mero vencimiento del plazo contractual estipulado, sin necesidad de interpelación judicial, administrativa ni extrajudicial previa por parte del Municipio. Las multas se aplicarán de forma automática y serán descontadas directamente de los saldos a percibir por el Adjudicatario en la liquidación final del pago.

ARTÍCULO 35. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario asume el carácter de responsable único y directo ante el Comitente y ante terceros por todas las obligaciones civiles, comerciales, laborales, fiscales y de seguridad requeridas para dar cumplimiento al objeto de la presente licitación. La provisión de la unidad adaptada y su logística asociada se ejecutarán a su propio riesgo técnico, económico y financiero. El Comitente no asumirá solidaridad ni responsabilidad alguna frente a reclamos de terceros o dependientes del proveedor derivados de la ejecución de este contrato.

ARTÍCULO 36. RESCISIÓN CONTRACTUAL ANTICIPADA POR CULPA DEL PROVEEDOR: El Comitente queda plenamente facultado para rescindir el contrato de adquisición de forma anticipada, unilateral e inmediata, antes del


María Eugenia Episcopo
Contador Público - UBA
Auditor Suplente



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

vencimiento del plazo de entrega de la unidad, sin que el Adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización ni compensación económica de ninguna naturaleza, cuando se verifique que este último:

- **a)** Obrare con manifiesta negligencia, impericia técnica o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
- **b)** Incurriere en un retraso que supere el límite fijado en el artículo de penalidades, evidenciando la imposibilidad material de proveer el vehículo adaptado en tiempo y forma.
- **c)** Fuere objeto de quiebra decretada, liquidación comercial o concurso preventivo que afecte de forma directa su capacidad financiera para el cumplimiento contractual.
- **d)** Cediere total o parcialmente los derechos del contrato sin la autorización expresa y escrita del Comitente.

La declaración de rescisión por culpa del proveedor acarreará de pleno derecho la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y/o Cumplimiento de Contrato constituida, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad de Villa La Angostura decida entablar ante los tribunales competentes para obtener la reparación integral de los daños y perjuicios ocasionados al erario público.



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL VEHÍCULO A SER INCORPORADO POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y/O CARACTERÍSTICAS.

. Especificaciones Técnicas:

Vehículo 0 km

Color Blanco

Motor Diesel 4 cilindros, inyección directa, 170 cv

Frenos a disco ventilado en ruedas delanteras y discos en ruedas traseras, accionamiento hidráulico, con ajuste automático. ABS

Tanque de combustible: 70 a 90 litros

15 a 20 asientos más conductor, más 2 espacios para sillas de ruedas.

Puerta plegadiza con rampa de elevación.

Aire Acondicionado dual.

Calefacción bajo asientos.

Protección bajo chasis para ripio

Cámara y sensores de estacionamiento

María Eugenia Episcopo
Contador Público - UBA.
Auditor Suplente



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN EN ASUNTOS ADMINISTRATIVO/JUDICIALES

En mi carácter de OFERENTE CUIL/ CUIT....., declaro bajo juramento y en los términos del presente pliego, constituyó domicilio procesal y a todos los efectos legales derivados del PBCG y el contrato, en la calle....., de la localidad de Villa la Angostura, Provincia de Neuquén.

Asimismo, constituir domicilio electrónico en@.....donde serán válidas todas las notificaciones respecto a las consultas efectuadas por los oferentes, la preadjudicación y la adjudicación del presente concurso de precios.

La constitución de domicilio en caso de ser modificada posterior a la presentación de la oferta deberá ser notificada al Comitente y constituir un nuevo domicilio en la localidad.

Manifiesto mi voluntad de someterme expresamente para todas las cuestiones derivadas de la presente Licitación a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Villa La Angostura - IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder

Asimismo, manifiesto que la presente Declaración Jurada tiene carácter de verdad, siendo consciente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse de su falsedad.

En Villa la Angostura a los..... del mes de del 2026.-

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

ANEXO III

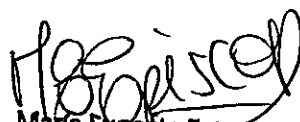
DECLARACIÓN JURADA DE INADMISIBILIDAD

En mi carácter de OFERENTE CUIL/CUIT....., declaro bajo juramento que NO me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales:

1. Inhabilitados por condena judicial.
2. Agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, o quienes actúen como directores, administradores o síndicos en empresas vinculadas a dichos organismos, y hasta dos (2) años después del cese de sus funciones.
3. Deudores morosos, por cualquier concepto, de la Municipalidad de Villa La Angostura.
4. Personas jurídicas que hayan abandonado suministros o prestaciones comprometidas o que hayan sido objeto de sanciones (suspensión o caducidad de adjudicación) en procesos de adquisición durante los últimos diez (10) años.
5. Personas físicas o jurídicas con causas penales por estafa o defraudación.
6. Personas físicas o jurídicas con pedidos de quiebra o en concurso preventivo.
7. "Libre Deuda Alimentaria" Ley Provincial N° 2885 adherida mediante Ordenanza N° 3512.
8. Informe de "Antecedentes en el Registro de Violencia de Género" de Villa La Angostura conf. Ordenanza N° 3722/2020.

Asimismo, manifiesto que la presente Declaración Jurada tiene carácter de verdad, siendo consciente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse de su falsedad.

En Villa La Angostura a los..... días del mes de..... de 2026.-


María Eugenia Episcopo
Contador Público - UBA
Auditor Suplente



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

Firma:

Aclaración:

ANEXO IV

CARTA DE PRESENTACIÓN.

Señor la firma
..... representada legalmente por el/los Señor/es .
..... abajo
firmantes, con domicilio legal en la calle N° de la
Ciudad de, Provincia de, República Argentina, presenta su
propuesta para la Licitación Pública N° 06/2026 destinada a contratar la
construcción de la obra denominada "Muro de Gaviones Para Red de Gas
Manzana K – Villa la Angostura".-

- a) Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas por el Comitente, en el Pliego de Licitación.
- b) Ha tomado conocimiento de las características climáticas, etc. de la zona en la que se ejecutarán los trabajos y también ha recogido en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos.
- c) Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.
- d) Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
- e) Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.
- f) Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta licitación.
- g) Manifiesta con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido



Municipalidad de
Villa La Angostura

Secretaría de Ciudadanía y Comunidades Saludables

de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente de referencia no tiene conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o Municipales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte.

h) Manifiesta con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el P.B.C.G.C. como impedimentos para presentar propuestas.-

i) Asumen obligación ilimitada y solidaria por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la OFERTA, la aceptación de la Adjudicación, firma y ejecución del CONTRATO, y en caso de corresponder, acompañamos los poderes acordados al representante común.

.....

.....

Lugar y fecha

Firma del proponente

María Eugenia Episcopo
Contador Público - UBA,
Auditor Suplente